



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2017. (2017062542)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 19/2017, de 14 de septiembre, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017 (DOE n.º 184 de 25 de septiembre), regulada mediante el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 del citado decreto del Presidente, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 31 de octubre de 2017 y a la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017),.

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de trescientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y seis euros con cuarenta y tres centimos (350.436,43 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo: Los beneficiarios, además de hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 19/2017, de 14 de septiembre, que a continuación se relacionan:

“Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros, con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza”.

“Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban



as bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado”.

“Artículo 5: Desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017”.

“Artículo 11: Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el presente Decreto.
8. Comunicar a la Presidencia cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.



11. Remitir a la Presidencia y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Presidencia, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (Anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Presidencia y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 12: Forma de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Presidencia de la Junta de Extremadura de:



- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación. (Anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Presidencia y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas y al que se acompañarán:
 1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante



certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.

3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2017, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Presidencia como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:

- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, anexo III).
- Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica".

"Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención".

"Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvencio-



nes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Presidencia de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

“Artículo 16. Publicidad de la subvención,

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|----------------------|---------------------------------------|--|-----------------|
| ALMENDRALEJO | TEATRO GUIRIGAI, SL | 1,2,3 Y 4 ALBERTI PARA NIÑOS CURIOSOS | 677,60 € |
| | ANA M. ^a CRESPO VILLARROEL | UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS | 560,00 € |
| | TOTAL | | 1.237,60 € |
| AZUAGA | JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO | LOCOMOTION | 2.498,65 € |
| | FERRO TEATRO, SL | EL LAGO DE LOS CISNES | 1.210,00 € |
| | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | MILES CLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN | 3.218,60 € |
| | VERBO PRODUCCIONES, SL | VIRIATO | 4.150,30 € |
| | TOTAL | | 11.077,55 € |
| BURGUILLOS DEL CERRO | DUCEREMENTIS INGENIERÍA MÁGICA, SL | ONÍRICA 2.0 | 2.286,90 € |
| | FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS | HERMANOS SAQUETI | 1.948,10 € |
| | TOTAL | | 4.235,00 € |
| CABEZA DEL BUEY | BACHATA RENT, SL | BANDCOVER | 4.912,60 € |
| | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | EL BURGUÉS GENTILHOMBRE | 2.795,10 € |
| | TOTAL | | 7.707,70 € |
| CALAMONTE | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | EL HILO ROJO DEL DESTINO | 3.218,60 € |
| | ALEJANDRO GARCÍA REYES | LA SUITE | 4.658,50 € |
| | JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | LA RATITA PRESUMIDA | 1.694,00 € |
| | TOTAL | | 9.571,10 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|---------------------------|------------------------------------|---|-----------------|
| CAMPANARIO | GP EXTREMUSIC, SL | POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA | 3.345,65 € |
| | SPASMO TEATRO, SL | EBOOK, LAS EDADES DEL LIBRO | 1.815,00 € |
| | TOTAL | | 5.160,65 € |
| CORIA | JUAN SELLER RODRIGUEZ | PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA | 1.270,50 € |
| | ISABEL MARÍA RODRIGUEZ CARRILLO | ALACRÁN O LA CEREMONIA | 1.355,20 € |
| | TOTAL | | 2.625,70 € |
| DON BENITO | VERBO PRODUCCIONES, SL | LOS GEMELOS | 3.811,50 € |
| | GP EXTREMUSIC, SL | POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA | 3.345,65 € |
| | ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA | LOS QUE QUEDA DE NOSOTROS | 2.456,30 € |
| | TOTAL | | 9.613,45 € |
| FREGENAL DE LA SIERRA | FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS | TANQUE GURUGÚ | 2.795,10 € |
| | EXPOMAGIA, SL | LA MAGIA DE ALFRED COBAMI | 2.879,80 € |
| | TOTAL | | 5.674,90 € |
| FUENLABRADA DE LOS MONTES | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | MILES CLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN | 3.218,60 € |
| | FERRO TEATRO, SL | EL LAGO DE LOS CISNES | 1.210,00 € |
| | TOTAL | | 4.428,60 € |
| FUENTE DEL MAESTRE | VERBO PRODUCCIONES, SL | LOS GEMELOS | 3.811,50 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | ROSARIO DE COPLAS | 2.498,65 € |
| | TOTAL | | 10.206,35 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|----------------------------|-------------------------------------|---|-----------------|
| HERRERA DEL DUQUE | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | MILES GLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN | 3.218,60 € |
| | VERBO PRODUCCIONES, SL | EL CERCO DE NUMANCIA | 4.150,30 € |
| | TOTAL | | 7.368,90 € |
| HIGUERA LA REAL | JOSE DAVID BAVIANO CARMONA | SORAYA ARNELAS | 11.434,50 € |
| | ISABEL MARÍA RODRIGUEZ CARRILLO | SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA | 1.524,60 € |
| | EXPOMAGIA, SL | LA MAGIA DE ALFRED COBAMI | 2.879,80 € |
| | TOTAL | | 15.838,90 € |
| HORNACHOS | BACHATA RENT, SL | BANDCOVER | 4.912,60 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | TOTAL | | 8.808,80 € |
| JARAÍZ DE LA VERA | JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO | LOCOMOTION | 2.498,65 € |
| | MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ | AMOR LORQUIANO | 2.964,50 € |
| | TOTAL | | 5.463,15 € |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | JESÚS LOZANO DORADO | NOCHE DE ÁNIMAS | 3.557,40 € |
| | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | EL BURGUÉS GENTILHOMBRE | 2.795,10 € |
| | FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS | TANQUE GURUGÚ | 2.795,10 € |
| | SIMON JESÚS FERRERO DE LA CRUZ | EL SOLDADITO DE PLOMO | 2.117,50 € |
| | TOTAL | | 11.265,10 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|-----------------------|--------------------------------|--|-----------------|
| LA HABA | SURIPANTA TEATRO, SL | LOS PELÓPIDAS | 4.150,30 € |
| | EXPOMAGIA, SL | JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNOSIS" | 2.710,40 € |
| | TOTAL | | 6.860,70 € |
| LA ZARZA | BACHATA RENT, SL | BANDCOVER | 4.912,60 € |
| | IMPROMADRID TEATRO, SL | CLÁSICAS ENVIDIOSAS | 2.783,00 € |
| | TOTAL | | 7.695,60 € |
| LLERENA | VERBO PRODUCCIONES, SL | VIRIATO | 4.150,30 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | TOTAL | | 8.046,50 € |
| LOS SANTOS DE MAIMONA | BACHATA RENT, SL | THE ROCKEST COVERBRAND | 5.505,50 € |
| | FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS | HERMANOS SAQUETI | 1.948,10 € |
| | TOTAL | | 7.453,60 € |
| MÉRIDA | JESÚS LOZANO DORADO | NOCHE DE ÁNIMAS | 3.557,40 € |
| | ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS | MADRECITA DEL ALMA QUERIDA | 3.133,90 € |
| | TOTAL | | 6.691,30 € |
| MIAJADAS | MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ | FLAMENCO EN CASTUO | 2.964,50 € |
| | VERBO PRODUCCIONES, SL | VIRIATO | 4.150,30 € |
| | SIMON JESÚS FERRERO DE LA CRUZ | EL SOLDADITO DE PLOMO | 2.117,50 € |
| | TOTAL | | 9.232,30 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|--------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-----------------|
| MONESTERIO | JOSE DAVID BAVIANO CARMONA | MAGIC QUEEN | 4.743,20 € |
| | JESÚS LOZANO DORADO | NOCHE DE ÁNIMAS | 3.557,40 € |
| | TOTAL | | 8.300,60 € |
| MONTÁNCHEZ | BACHATA RENT, SL | THE ROCKEST COVERBRAND | 5.505,50 € |
| | ZIRCUS ANIMACIÓN, SL | MIGUEL HERNÁNDEZ | 1.594,60 € |
| | TOTAL | | 7.100,10 € |
| MONTEHERMOSO | ARÁN DRAMÁTICA, SL | EN FAMILIA | 4.065,60 € |
| | TRAGALEGUAS TEATRO, SL | EL PAIS DE LAS MARAVILLAS | 1.452,00 € |
| | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | DIGA 33 | 1.694,00 € |
| | TOTAL | | 7.211,60 € |
| MONTIJO | PRODUCCIONES YLLANA | YLLANA 25 LO MEJOR DE YLLANA | 3.630,00 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | OMNIA TRANSIT | 4.658,50 € |
| | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL | LA CABEZA DEL BAUTISTA | 4.870,25 € |
| | ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA, SL | EL DUENDE DEL TANGO | 4.446,75 € |
| | TOTAL | | 17.605,50 € |
| MORALEJA | ROBERTO CALLE MARTÍN | RATONES | 1.694,00 € |
| | JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS | EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES | 1.694,00 € |
| | TOTAL | | 3.388,00 € |
| NAVALMORAL DE LA MATA | SURIPANTA TEATRO, SL | LOS PELÓPIDAS | 4.150,30 € |
| | CELIA ROMERO ALGABA | PASIÓN FLAMENCA | 2.541,00 € |
| | TOTAL | | 6.691,30 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|-----------------------|--------------------------------------|--|-----------------|
| NAVALVILLAR DE PELA | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL | CARTAS DE AMOR | 2.456,30 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | TOTAL | | 6.352,50 € |
| OLIVA DE LA FRONTERA | TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL | EDIPO REY | 4.150,30 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | TOTAL | | 8.046,50 € |
| PLASENCIA | SAMARKANDA TEATRO, SL | DON JUAN TENORIO | 6.267,80 € |
| | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL | LA CABEZA DEL BAUTISTA | 4.870,25 € |
| | DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO | EL LAGO DE LOS CISNES | 4.658,50 € |
| | ANA M. ^a CRESPO VILLAREAL | MUERTE POR AUSENCIA | 1.397,55 € |
| | TOTAL | | 17.194,10 € |
| PUEBLA DE LA CALZADA | JOSE CARLOS CORRALES MORENO | EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA | 3.303,30 € |
| | TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL | EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE | 2.795,10 € |
| | ROSA MARÍA MERAS BARRIOS | LA MARICARMEN | 1.684,50 € |
| | ARTE FUSIÓN TÍTERES, SL | EN UN LUGAR DE LA GRANJA | 605,00 € |
| | TOTAL | | 8.387,90 € |
| QUINTANA DE LA SERENA | BACHATA RENT, SL | MADE IN AQUÍ | 3.811,50 € |
| | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL | LA CABEZA DEL BAUTISTA | 4.870,25 € |
| | EL DESVÁN PRODUCCIONES, SL | CARTAS DE AMOR | 2.456,30 € |
| | TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL | CONTRA LA DEMOCRACIA | 3.726,80 € |
| | TOTAL | | 14.864,85 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|---------------------------|-------------------------------|--|-----------------|
| TORREJONCILLO | ISIDRO TIMÓN RODRIGUEZ | VIS A VIS | 1.835,40 € |
| | DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO | MARIA ZAMBRANO. LA PALABRA DANZANTE | 1.990,45 € |
| | | TOTAL | 3.825,85 € |
| TRUJILLO | INDALECIO MONTERO PARRA | CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS | 3.896,20 € |
| | JUAN SELLER RODRIGUEZ | PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA | 1.270,50 € |
| | | TOTAL | 5.166,70 € |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | INDALECIO MONTERO PARRA | OMNIA TRANSIT | 4.658,50 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | ROSARIO DE COPLAS | 2.498,65 € |
| | JESÚS LOZANO DORADO | UNA COMPAÑIA DE LOCOS | 4.065,60 € |
| | | TOTAL | 11.222,75 € |
| VALVERDE DE LEGANÉS | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL | MOCEDADES | 6.563,90 € |
| | INDALECIO MONTERO PARRA | OMNIA TRANSIT | 4.658,50 € |
| | BACHATA RENT, SL | MADE IN AQUÍ | 3.811,50 € |
| | | TOTAL | 15.033,90 € |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | BACHATA RENT, SL | MADE IN AQUÍ | 3.811,50 € |
| | ROBERTO CALLE MARTÍN | EL CIRCO DE LA CIENCIAS | 1.609,30 € |
| | ROBERTO CALLE MARTÍN | RATONES | 1.694,00 € |
| | | TOTAL | 7.114,80 € |



| MUNICIPIO | EMPRESAS | ESPECTÁCULO | AYDA. CONCEDIDA |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------|
| VILLANUEVA DEL FRESNO | INDALECIO MONTERO PARRA | OMNIA TRANSIT | 4.658,50 € |
| | BACHATA RENT, SL | MADE IN AQUÍ | 3.811,50 € |
| | FCO. JAVIER CEBALLOS CASILLAS | TANQUE GURUGÚ | 2.795,10 € |
| | TRAGALEGUAS TEATRO, SL | EL PAIS DE LAS MARAVILLAS | 1.452,00 € |
| | TOTAL | | 12.717,10 € |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL | DUENDE JOSELE LA SEMILLA | 3.451,53 € |
| | VERBO PRODUCCIONES, SL | VIRIATO | 4.150,30 € |
| | TOTAL | | 7.601,83 € |
| ZAFRA | JOSE DAVID BAVIANO CARMONA | HUECCO | 11.434,50 € |
| | BACHATA RENT, SL | BANDCOVER | 4.912,60 € |
| | | TOTAL | 16.347,10 € |
| IMPORTE TOTAL | | | 350.436,43 € |

